

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> ...	1.ª categoría	30 pesetas
	2.ª id.	25 id
	3.ª id.	20 id
	4.ª id.	15 id
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> ...		15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> ...	Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> ...	Año.	40 pesetas
	Semestre.	22 id
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 234

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular muy importante sobre plazos para presentación de declaraciones para la exacción de la contribución general sobre la renta

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 12 de Mayo, publicada en la *Gaceta* del 14, se ha dictado la siguiente Orden:

1.º Las declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible de la Contribución general sobre la renta, correspondientes al actual ejercicio económico de 1933, se formularán por triplicado y ajustadas al modelo anejo, cuyos ejemplares se podrán adquirir en las Delegaciones de Hacienda, dentro de los plazos que se expresan a continuación.

a) El de sesenta días, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para todas las personas cuya obligación de contribuir hubiere nacido antes de la dicha fecha.

b) El de noventa días, a contar también desde la fecha de publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para los empleados del Estado español, con domicilio en el extranjero, y los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual, a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 (*Gaceta* del 23 del mismo mes).

c) El de sesenta días, o el de noventa, a contar desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir,

para las personas a que se refieren los apartados a) y b) de esta Orden, respectivamente, que no tengan tal obligación en la fecha de publicación de la misma Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las referidas declaraciones habrán de presentarse:

a) En la Administración de Rentas públicas de la respectiva provincia, o en el Ayuntamiento de la imposición, a elección, tratándose de personas domiciliadas o residentes en la dicha provincia, y sujetas, por tanto, a la obligación personal de contribuir, según el apartado A) del artículo 2.º de la Ley.

b) En cualquiera de los Municipios en que radique la parte principal de los bienes o de las explotaciones, o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituyan la utilidad imponible, según los casos, o en la respectiva Administración de Rentas públicas, a elección, tratándose de quienes, sin consideración a su nacionalidad, domicilio o residencia, sean meramente titulares o perceptores de utilidades sujetas a la imposición real, según el artículo 3.º de la Ley.

c) En la Administración de Rentas públicas de la provincia de Madrid, tratándose de los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero, por razón de cargo o empleado oficial, y de los súbditos españoles aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual, a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para el general conocimiento, interesando de los Ayuntamientos den la debida publicidad a

la precedente Orden, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Mayo de 1933.—
El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Recaudación de Contribuciones
de la zona de Baltanás

D. Aureliano Diezhandino Abarquero, Recaudador de contribuciones en la Zona 2.ª de Baltanás.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Antigüedad

RÚSTICA

Año de 1929

Florencio Rodríguez, 15'80 pesetas.
Ciro Barcenilla, 0'51.
Celestino Rodríguez, 6'11.
Benigno García, 0'70.

Baltanás

Florentino Calvo, 15'08 pesetas.
Lucio Calleja, 6'46.
Olegario Cabezudo, 5'33.
Segundo Calleja, 10'02.
Anselmo Diago, 6'82.
Efidia Diago, 5'22.
Emeterio Diez, 5'80.
Feliciano Diago, 10'14.
Pedro Diago, 2'90.
Victoriana Fombellida, 1'16.
Timoteo García, 2'32.
Vicenta Herrera, 1'16.
Natalio Infante, 6'96.
Lorenza Puertas, 2'04.
Agustín Rozas, 30'40.
Juan Aparicio, 0'87.
Félix Calleja, 4'66.
Alfonso Maté, 0'23.
Glicerio Maté, 0'70.
Ezequiel Manuel, 1'45.
Pedro Pérez, 4'35.
Bonifacio Villafuella, 7'83.

Castrillo de Don Juan

Pedro Rivera, 11'60 pesetas.
Genaro Mendoza, 6'38.
Eliás Moro, 5'45.
Manuel Núñez, 6'38.
Castrillo de Onielo
Francisco Cabezudo, 1'86 pesetas.
Pascual Mena, 3'25.
Juan Plaza, 3'95.
José Quintero, 8'82.

Cevico Navero

Autolín Asensio, 0'86 pesetas.
Emeterio Alejos, 2'22.
Bernardino Bartolomé, 9'12.
Benito de Juana, 0'58.
Pedro González, 50'68.
Pedro G. González, 9'74.
Juan Monge, 2'60.
Eustaquio Ortega, 7.
Pedro Ruiz, 5'29.
Manuel Villahoz, 13.
Domingo Alejos, 2'23.
Clemente Ariánz, 4'73.
Simón Citores, 0'83.
Emiliano Muñoz, 0'83.
Román López, 0'74.
Secundino Villarrubia, 80'85.

Herrera de Valdecañas

Nemesio Baranda, 7'69 pesetas.
Luis Lezcana, 15'48.
Donaciano Macho, 16'50.

Palenzuela

Joaquín Arribas, 1'39 pesetas.
Alejandro Carrillo, 76'05.
Juan García, 1'39.
Victor Gallardo, 2'78.
Pedro Levia, 0'46.
Ezequiel Marín, 16'70.
Benardo Prieto, 4'87.
Modesto Gento, 1'62.
Clemente Acitores, 7'89.
Nicolás Gutiérrez, 6'50.
Vicente Pérez, 7'19.
Maximino Rebollo, 2'09.
Félix Rebollo, 9'05.

Quintana del Puente

Concepción, 3'52 pesetas.
Desconocidos, 22'16.
Ciriaca García, 23'68.
Gregorio González, 1'32.
Serótinis, 1'56.

Reinoso de Cerrato

Teodulfo Ayuso, 22'92.
Juan Sánchez, 11'66.

Tariego

Mariano Fernández, 10'79.
Donato Daza, 6'27.

Valle de Cerrato

Maximino Matalana, 8'04 pesetas.
Tomás Martínez, 5'50.
Francisco Montoya, 6'73.

Villaconancio

José Palacios, 1'16 pesetas.
Onofre Mínguez, 4'40.
Félix Casado, 3'25.
Cayetano Asensio, 5'34.
Rufina Asensio, 6'25.

Villahán

Severino Barrio, 13 pesetas.
Manuel Macho, 5'38.
Cosme del Río, 8'68.
Eulogio de Pedro, 1'62.

Villaviudas

Zoila Aguado, 0'50 pesetas.
Santiago Aguado, 0'55.
Máximo Pastor, 5'56.
Félix Zabala, 5'50.
Juan Ibáñez, 7'25.
Bruno Ruipérez, 5'25.

CERTIFICACIÓN DE APREMIO POR EL
CONCEPTO DE ALCANCES

Alfonso Rodríguez, 4.352'92 pesetas.

Baltanás**URBANA**

Angel Alonso, 0'63 pesetas.
El mismo, 0'32.
El mismo, 0'16.
Francisco Asensio, 0'32.
Patricio Atienza, 0'16.
Tirso Atienza, 0'32.
Benita Baranda, 0'31.
La misma, 0'63.
Benita Cabezudo, 0'15.
Diego Calleja, 0'15.
Jacinto Calleja, 1'59.
Julián Calleja, 0'15.
El mismo, 0'62.
Lucio Calleja, 0'32.
Miguel Calleja, 0'63.
Manuel Calleja, 0'31.
Ruperto Cantera, 0'31.
Daniel Diago, 0'33.
Roque Diez, 0'15.
Juan Espina, 0'63.
El mismo, 0'63.
Blas García, 0'32.
Daniel González, 0'32.
Isabel González, 5'51.
Natalio Infante, 3'15.
Manuel León, 0'31.
Epifania Martínez, 0'32.
Vicente Martín, 0'32.
Mariano Nieto, 0'15.
Deogracias Puertas, 0'15.
Fernando Puertas, 0'63.
Mariano Puertas, 0'63.
María Rojas, 0'32.
Simón Ruifernández, 0'32.
Vicente Rojas, 0'32.
Ulpiano Rojas, 0'63.

Cesáreo Rojas, 0'15.
El mismo, 0'32.
Félix Toquero, 0'33.
Juan Toquero, 0'63.
Toribio Toquero, 0'32.
Petronila Villafruela, 3'15.
Salustiano Diez, 1'26.
Severino Hidalgo, 1'26.
Glicerio Maté, 0'07.
Regino Alonso, 0'15.
Victor Ortega, 0'15.
Bonifacio Villafruela, 0'32.

Castrillo de Onielo

Rafael Arias, 0'29 pesetas.
Máximo Ayuso, 1'67.
Lorenzo Alonso, 2'50.
María Alonso, 1'67.
Modesta Abarquero, 1'67.
Luis Conde, 0'27.
Juan Diosdado, 0'83.
Manuel Encinas, 1'67.
El mismo, 1'67.
Catalina Flores, 0'83.
Gabriel Gutiérrez, 1'68.
Nicasio Moras, 1'67.
Nicanora Nieto, 0'84.
Facundo Palacios, 1'67.
Cipriano Plaza, 1'67.
Josefa Rodríguez, 0'83.
Manuel Ruipérez, 1'68.

Cevico Navero

Román López, 0'74 pesetas.
Félix Asensio, 0'62.
Cándido Almazán, 1'02.
Cándido Alvarez, 0'83.
Lorenzo Alejos, 0'83.
El mismo, 1'45.
Juan Conde, 0'41.
Félix Curiel, 0'98.
Fidel Carrasco, 0'21.
José Carrascal, 0'21.
Florencio Diez, 0'08.
Luciano Martín, 0'41.
El mismo, 0'42.
Gaspar Martínez, 1'25.
Felipe Muñoz, 0'42.
Alejandro Pérez, 0'69.
Pedro Ortega, 0'84.
Emeterio Rodríguez, 0'59.
José Ruifernández, 0'84.
Manuel Sáinz, 0'84.
Secundino Villarrubia, 0'41.
Castor Villahoz, 0'62.
El mismo, 1'25.
Román López, 0'48.
Severiana López, 0'25.
Severiana Villahoz, 2'39.
Toribio Asensio, 4'04.
Agustín Pérez, 2'16.
Agustín Pérez, 0'19.
El mismo, 0'81.
Agustín Miguel, 0'35.

Cubillas de Cerrato

Ambrosio Benito, 0'84 pesetas.
Atilano del Campo, 1'65.
Agustín Garzón, 0'52.
Belisario Antolín, 1'65.
Blas Núñez, 0'80.
Celestino Aguado, 0'84.
Eusebio García, 1'67.
Fidel Trejo, 0'25.
Ignacio Sardón, 0'84.
José F. Garrido, 0'84.
Juliana Maté, 0'84.
Juan Prieto, 0'55.
Lino Sardón, 0'55.
María Cruz Martín, 0'84.
Maximino Torres, 1'67.
María Valle, 1'67.
Pablo Onecha, 0'84.
Rufino Garrido, 0'84.
Santiago García, 0'84.
Severino Toribio, 0'55.
Tomás Araguz, 0'84.
Vicente López, 0'26.
Wenceslao Zan, 2'49.
Tomás Garrido, 0'84.

Herrera de Valdecañas

Prudencio López, 0'16 pesetas.

Remigio Lorenzo, 1'31.
Honorato Lorenzo, 0'33.
Ciriaco Lorenzo, 1'31.
Bruno Macho, 0'33.
Anastasio Marín, 1'32.
El mismo, 0'33.
Antonio Mena, 0'33.
El mismo, 0'33.
Fidel Merino, 0'33.
Feliciano Montes, 0'33.
Maximino Mozos, 0'33.
Narciso Macho, 0'33.
Heriberto Prádanos, 0'33.
El mismo, 0'66.
Irene Prieto, 0'24.
Mariano Pérez, 0'33.
Próspero Prieto, 0'66.
El mismo, 0'42.
El mismo, 0'50.
Encarnación Mozos, 0'33.
Toribio Pérez, 1'27.
Abundio Prieto, 0'66.
El mismo, 1'01.
Vicente Prieto, 0'33.
Francisco Prieto, 0'33.
El mismo, 0'33.
Francisco Prieto, 0'72.
El mismo, 0'72.
El mismo, 2'40.
El mismo, 2'15.
Eleuterio Tamayo, 0'54.
Braulio Adán, 0'33.
Atanasio Arnáiz, 0'33.
Florentina Arnáiz, 1'37.
La misma, 0'33.
Ausencio Calleja, 0'55.
El mismo, 0'49.
Eustaquio Cascajos, 2.
El mismo, 0'53.
Antonio García, 0'33.
Félix García, 1'65.
Leoncio Galindo, 0'41.
Gloria Gallardo, 0'49.
Julio Gallardo, 1'17.
El mismo, 0'83.
Cecilio Gil, 0'65.
Domiciano González, 0'33.
Mariano Gómez, 0'33.
Ernestino Gutiérrez, 2'02.
Nicolasa Hermoso, 0'21.
La misma, 0'21.
Cristeta Hermosilla, 0'33.
La misma, 0'33.
La misma, 0'33.
Iglesia, 4'16.
Agapito Lezcano, 0'50.
El mismo, 1'31.
El mismo, 0'33.
El mismo, 0'24.
El mismo, 0'58.
El mismo, 0'24.
Prisciliano Lezcano, 1'98.
El mismo, 0'58.

Tariego

Sotero Antolín, 0'28.
Braulio Candelas, 0'28.
El mismo, 0'28.
El mismo, 0'55.
Julián Calvo, 0'55.
Natividad Calleja, 0'55.
Sofía Contreras, 0'08.
Amalia Marcos, 0'28.
Anselmo Montoya, 0'28.
Hipólita Marcos, 0'28.
El mismo, 0'28.
El mismo, 2'23.
El mismo, 0'55.
El mismo, 1'10.
El mismo, 1'10.
Juan Villahoz, 0'28.
Eugenio Aguado, 0'14.
El mismo, 0'28.
Ambrosio Montoya, 1'45.
Anselmo Montoya, 0'34.
Eugenio García, 0'08.
Juan y Felipe Aguado, 0'92.
Francisco Martín, 0'04.
Gabriel de los Ríos, 0'50.
Julián González, 0'43.
Marino Fernández, 0'78.
Marcelo Fernández, 1'10.

Vicente Aguado, 0'33.
Ambrosio Montoya, 2'49.
Anselmo Montoya, 0'58.
Eugenio García y otros, 0'16.
Juan y Felipe Aguado, 1'60.
Francisco Martín, 0'07.
Gabriel de los Ríos, 0'87.
Julián González, 0'75.
Juana Gómez, 1'05.
El mismo, 1'89.
Mariano Fernández, 1'33.
Marcelo Fernández, 1'89.
Vicente Aguado, 0'57.
Julián González, 1'39.
Justo González, 0'15.
El mismo, 0'08.

Villahán

Guillermo Castrillejo, 2'50.
Trinidad Esguevillas, 3'33.
Robustiano García, 0'21.
Martina Manuel, 1'67.
Tiburcio Prieto, 2'50.

Castrillo de Onielo**RÚSTICA****Año 1932**

Jesús Abarquero, 0'68 pesetas.
Alejandro Alonso, 1.
Miguel Alonso (herederos), 6'01.
Miguel Alonso Antón, 1'86.
Rafael Arias, 1'37.
José Arias, 2'55.
Miguel Asensio Antón, 1'32.
Juan Bajón (herederos), 1'15.
María Barcenilla, 3'06.
Macario Barcenilla, 3'29.
Heliodoro Beltrán, 3'03.
Máximo Calleja, 1'23.
Gregorio Cabezudo, 0'92.
María Candela Alcalde, 3'07.
Luciano Encinas, 8'81.
Sebastián Encinas, 0'10.
Sinforoso Encinas, 0'97.
Cándido Encinas, 4'96.
Antonio Encinas, 4'09.
Celo Encinas, 1'22.
Encarnación Encinas, 2'31.
Angela Encinas, 1'14.
Fidel García Quintero, 13'22.
Baldomero González, 4'98.
Vicente González, 0'45.
Casiano González, 12'46.
Fernando González, 2'96.
Antonio de las Heras, 2'55.
Casimiro de las Heras, 0'45.
Juan de las Heras, 6'87.
Pedro de las Heras, 7'58.
Antonio Manchón, 1'13.
Plácida Manchón, 0'08.
Francisco Marín, 4'88.
Marcos Marín, 1'61.
Dionisio Marín, 0'44.
Onofre Manrique, 3'25.
Apolinar Marquina, 0'10.
José Martín, 0'10.
Juan Mena, 0'58.
Julián Moras, 2'49.
Manuel Moreno, 0'14.
Josefa Nieto, 0'45.
Nicanora Nieto, 1'85.
Obras Públicas, 0'25.
Ramón Pérez, 1'87.
Antonio Pérez, 0'74.
Miguel Pila, 0'93.
Fermina Sánchez, 2'01.
Fernando de Val, 0'39.
Rafael Victor Sáinz, 0'77.
Miguel Villarrubia, 3'53.
Eutiquio, 2'79.
Juliana, 0'93.
Desconocidos, 737'40.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías correspondientes y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás a 30 de Marzo de 1933.
—El Recaudador, Pedro Diezhandino.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Abril de 1933.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
517	D. Laureano de Lucio.	Palencia.	Uso armas.	1
518	Constantino Rodríguez.	Idem.	Caza.	3
519	Hermógenes García.	Torremormojón.	Idem.	3
520	Genaro García.	Idem.	Idem.	3
521	Zósimo de la Fuente.	Guaza.	Idem.	3
522	Germán Baquerín.	Villalumbroso.	Uso armas.	3
523	Castor del Río.	Villadiezma.	Caza.	5
524	Hermenegildo Ramos.	Idem.	Idem.	5
525	Vicente Castro.	Autillo de Campos.	Idem.	5
526	Marcelino Liébana.	Idem.	Idem.	5
527	Ruperto Gutiérrez.	Abarca.	Idem.	5
528	Marciano Vargas.	Idem.	Idem.	5
529	Ulpiano Tejerina.	Villarramiel	Idem.	5
530	Ulpiano Tejerina Vergés.	Idem.	Idem.	5
531	Agustín Alber.	Palencia.	Idem.	5
532	Pablo Monzón.	Antigüedad.	Idem.	7
533	Agapito Citores	Cobos.	Idem.	7
534	Benigno Martín.	Oteros de Boedo.	Idem.	7
535	Nilamón Gutiérrez.	Arenillas de San Pelayo.	Idem.	7
536	Román Martín.	La Puebla.	Idem.	7
537	José Marcos.	Sotobañado.	Idem.	7
538	Angel Pérez.	Palencia.	Uso armas	7
539	Francisco García.	Vertavillo.	Caza.	8
540	Nemesio Tarilonte.	Santervás.	Idem.	10
541	Lupicinio Gutiérrez.	Vega de Doña Olimpa.	Idem.	10
542	Miguel Carriedo.	Autillo de Campos.	Idem.	10
543	Jesús Gangas.	Villarramiel.	Gratuita.	11
544	Abilio Calderón	Palencia.	Uso armas.	11
545	Esteban Pulgar.	Idem.	Idem.	11
546	Segundo Salcedo.	Barruelo.	Idem.	12
547	Constantino Rioja.	Palencia	Caza.	12
548	Antonio Pérez.	Aguilar.	Uso armas.	17
549	Martín García.	Ventosa.	Caza.	17
550	Daniel Pinedo.	Itero de la Vega.	Idem.	17
551	Alipio Tejido.	Palacios del Alcor.	Idem.	17
552	Victoriano Gutiérrez.	Quintanalungos.	Idem.	17
553	Anselmo Merino.	Valdecañas.	Idem.	17
554	Eleuterio Fombellida.	Baltanás.	Idem.	17
555	Domingo González.	Antigüedad.	Idem.	17
556	Justino Zarzosa.	Palencia.	Uso armas.	17
557	Pedro Diez.	Fuentes de Nava.	Idem.	19
558	José Olivares.	Baltanás.	Gratuita.	19
559	Virgilio Rodríguez.	Bustillo.	Caza.	20
560	José Pardo.	Vega de Doña Olimpa.	Idem.	20
561	Juan Burgo.	Palencia.	Idem.	20
562	Eugenio Díaz.	Venta de Baños.	Uso armas.	20
563	Juan Castaño.	Astudillo.	Caza.	21
564	Román García.	Alar del Rey.	Gratuita.	21
565	Luis Merino.	Palencia.	Uso armas.	21
566	Domiciano Gutiérrez.	Aguilar.	Idem.	22
567	Teodosio Gómez.	Cenera de Zalima.	Caza.	24
568	Felipe Gutiérrez.	Valle de Cerrato.	Idem.	24
569	Nazario Peinador.	Ampudia.	Uso armas.	24
570	Amaro Baldor.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	25
571	Amaro Baldor.	Idem.	Caza.	25
572	Justo Yagüez.	Palencia.	Gratuita.	26
573	Angel Gallego.	Osorno.	Caza.	26
574	Daniel Vega.	Palencia.	Idem.	27
575	Adolfo Anderez.	Villabermudo.	Idem.	27
576	Mariano Echevarria.	Saldaña.	Uso armas.	27
577	César Barba.	Idem.	Idem.	27
578	Juan Burgoa.	Palencia.	Idem.	28
579	Faustino Calzada.	Baquerín.	Caza.	29
580	Saturnino Calzada.	Idem.	Idem.	29
581	Román Bahillo.	Tariego.	Idem.	29
582	Eutiquio del Amo.	Cisneros.	Idem.	29
583	Florencio García.	Tabanera de Cerrato.	Idem.	29
584	Rafael Vegas.	Villaturde.	Idem.	29
585	Emilio Ibáñez.	Cobos de Cerrato.	Gratuita.	29
586	Teodoro García.	Barruelo.	Uso armas.	29
587	José Pollos.	Palencia.	Idem.	29
588	Segundo Palazuelos.	Idem.	Idem.	29

Palencia 2 de Mayo de 1933.—El Gobernador, Manuel Llano Rebanal.

Núm. 250

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA

ZONA DE PALENCIA

Término municipal de Grijota

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas en sesión de 17 de los corrientes, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS CALIFICACION Y SUBCALIFICACION	CLASE		LIQUIDO Imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Anos	Centáreas
Cereal secano	1. ^a	1. ^a	215	10	09	35
	2. ^a	2. ^a	201	235	48	94
	3. ^a	6. ^a	151	189	52	31
	4. ^a	10. ^a	107	223	96	33
	5. ^a	12. ^a	85	572	23	79
	6. ^a	15. ^a	64	786	15	97
	7. ^a	18. ^a	42	317	23	50
	8. ^a	21. ^a	25	99	30	01
	1. ^a	5. ^a	360	5	15	73
	2. ^a	6. ^a	256	12	75	32
Viña	1. ^a	2. ^a	403	12	46	10
	2. ^a	4. ^a	286	37	02	42
	3. ^a	9. ^a	115	25	27	28
Pradera	1. ^a	1. ^a	274	12	99	10
	2. ^a	5. ^a	159	6	78	00
Arboles de ribera	1. ^a	4. ^a	99		66	00
	2. ^a	10. ^a	23		85	50
Frutales	Unica	8. ^a	270	1	83	75
	Unica	4. ^a	3'92	55	67	48

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días, puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 17 de Mayo de 1933.—Por acuerdo de la Junta técnica provincial: El Presidente, José Vales Failde.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 236

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaria, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señor García, a nombre y representación del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Carlos Diez Calonge, vecino de Villalumbroso, sobre reclamación de mil seiscientos pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo a la letra son como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia día trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el señor don Teodosio Garrachón Castriello, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos ejecutivos, tramitados en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante, el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, representado por el Procurador don Saturnino García y García y defendido

por el Letrado don José Ordóñez Pascual; y de la otra como demandado don Carlos Diez Calonge, mayor de edad, propietario y vecino de Villalumbroso, quien por su incomparencia, fué declarado en situación de rebelde. Sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución en este asunto, debo de mandar y mando seguir la misma adelante, hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen si fuere menester, al ejecutado don Carlos Diez Calonge y con su producto pagar al Banco Popular de los Previsores del Porvenir, la cantidad de mil seiscientos pesetas por el concepto de principal, más los intereses legales desde la fecha del protesto, hasta la total solvencia, a cuyo pago igualmente debo de condenar y condeno a don Carlos Diez Calonge, y al de todas las costas causadas y que se causen hasta que el acreedor recupere su crédito. Mediante la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia, conforme dispone la Ley, a no ser que la parte actora interese se lleve a efecto personalmente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Teodosio Garrachón (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy, doy fé.—Palencia trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Ante mí, Isidoro Páramo (rubricado).

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde don Carlos Díez Calonge, vecino de Villalumbroso, expido la presente que firmo en Palencia a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Isidoro Páramo.

Núm. 232

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Palencia.

A medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única, con el número 22 de 1933, a instancia de don Antonio Arias López, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su esposa doña Eleuteria Roldán Trigueros, de cuarenta y seis años de edad, casada, su sexo, hija de Valentín y Rafaela (difuntos), natural de Autilla del Pino y vecina de esta capital de Palencia, donde falleció el treinta y uno de Enero del año actual, sin dejar sucesión; que la herencia la reclaman sus hermanos de doble vínculo llamados Fulgencio, Isaác, Agapito, Escolástica y María de la O Roldán Trigueros, y el solicitante en concepto de viudo de la finada don Antonio Arias López; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, provistos de los correspondientes justificantes.

Dado en Palencia a uno de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 221

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido contra Salvador Sánchez Tamarit, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto contra Salvador Sánchez Tamarit, de 13 años, soltero, escolar, de esta vecindad, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de absolver y absueivo libremente al denunciado Salvador Sánchez Tamarit de la falta de hurto de que se le acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Benito Arangüena (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha de que certifico. Palencia quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Mariano Dónis (Rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciante José Prego González y a la perjudicada sirvienta del anterior cuyas circunstancias se ignoran así como el domicilio de de ambos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a quince de Mayo de 1933.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 224

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al procesado Francisco Alonso Garrido, en causa 137 de 1932, por estafa por viajar sin billete, domiciliado en Gijón, número 8, piso bajo, hoy en ignorado paradero, que la Ilma. Au-

diencia provincial de Palencia, por auto de 8 del actual sobreseyó libremente expresado sumario, declarando las costas de oficio y declarando faltan los hechos de la competencia del Juzgado municipal de Grijota a donde se remitió el sumario para la celebración del correspondiente juicio de faltas, emplazándole para que dentro del término del quinto día, comparezca ante el mismo a usar de su derecho.

Palencia 15 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 225

Cédula de citación

González Blázquez, Benito, Corredor de Comercio, natural de Burgo de Burgos (Ávila), y Nieto Pérez, Pablo, ambos vecinos que fueron de esta Ciudad, y hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oídos en sumario que en el mismo se sigue, con el número 108 de 1933, por falsedad en documento mercantil, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser detenidos y conducidos por la fuerza pública.

Palencia 15 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 235

Cédula de citación.

Salvador Albriz, Primitivo, de 28 años, soltero, jornalero, hijo de Salvador y Juana, natural de Villanueva de Navarra, domiciliado últimamente en Bilbao, Barrio de Iturigorri, casa de la Mocucha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para que sea reconocido por el señor Médico Forense y se encargue de su asistencia médica si no estuviere aún curado, o en otro caso darle la sanidad y ofrecerle las acciones del procedimiento, a tenor de lo que dispone el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Acordado en causa que se sigue por lesiones al mismo, con el número 113 de 1933.

Palencia 18 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 237

Requisitoria

Luis Elvira, Feliciano, de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Luis y Basilisa, natural y vecino de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de esta Capital a responder de los cargos que contra aquél resultan en causa seguida por el delito de robo con el número 379 de 1932, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villaumbrales

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de los arbitrios municipales, interino, para el año actual, bajo las bases siguientes:

El agraciado percibirá al final de su gestión, 1.015 pesetas por el reparto de utilidades y censo de quiniénes, y el 6 por 100 de la cantidad líquida a ingresar en arcas Municipales por el del guarderío del ganado mayor y menor, respondiendo de las partidas fallidas que puedan resultar en los repartos de utilidades y ganadería.

Será nombrado el que mejor proposición presente, y garantizará su gestión, si lo exigiera el Ayuntamiento, por medio de fianza.

Será obligación inexcusable, la de ingresar en arcas, en el momento de recibir las listas cobratorias, la suma de 5.000 pesetas, así como la de entregar en la tercera decena del segundo mes de cada trimestre, lo correspondiente al o a los que pertenezcan poner al cobro.

Los gastos de llenado de matrices, talones y anuncio, serán de cuenta del agraciado.

Las solicitudes, reintegradas debidamente, irán dirigidas al señor Alcalde, y presentadas en la Secretaría, dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante las horas de oficina.

Villaumbrales 19 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Marcos Villaumbrales.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hace pública la supresión, a partir del día 21 de Junio de 1933, de la Guardería de los pasos a nivel que en la relación adjunta se detallan, previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con las indicaciones de "ATENCIÓN AL TREN.—PASO SIN GUARDA,,."

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETRO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CAMINO	NOMBRE CON QUE ES CONOCIDO EL PASO
Venta de Baños a Santander Idem	292/241 295/596	Palencia Idem	Palencia Idem	Camino viejo de Baños de Cerrato Idem de Magaz a Torquemada.	Paso del Portazgo. Idem de la Huerta Guadián.

Valladolid 20 de Mayo de 1933.—El jefe de la 2.ª Sección de Vía y Obras, F. Cañellas.

Imprenta Provincial.—Palencia

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA
Correspondiente al Lunes 22 de Mayo de 1933

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CAMARA OFICIAL AGRICOLA

COMISION ORGANIZADORA

Censo de Sindicatos Agrícolas y Asociaciones de carácter agrícola pecuario y forestal, domiciliados en la provincia, con derecho a sufragio, para la constitución de la Cámara Oficial Agrícola.

Cumpliendo órdenes emanadas de la Superioridad, se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos de la localidad, relación de las entidades agrícolas que tienen derecho a sufragio en esta provincia para la constitución de la Cámara Oficial Agrícola.

Todas estas Asociaciones, han de pertenecer obligatoriamente a la Cámara Agrícola.

Por lo tanto, quedan también obligadas a procurar los datos que se han solicitado, de conformidad al artículo primero de los transitorios del Decreto de 28 de Abril último, del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, referente a esta materia, en el BOLETIN OFICIAL número 55 del día 8 de Mayo, donde se publicaron instrucciones concretas sobre esta constitución.

Las entidades que se relacionan, que figuran inscritas en los Registros de Sindicatos y Asociaciones del Gobierno civil, que no hayan remitido la solicitud de inclusión en este Censo, deben de hacerlo en el plazo máximo de cinco días, señalando en la solicitud los datos pedidos, cuales son:

Nombre de la entidad y su domicilio, fecha de su constitución, fecha en que fué reconocida como Sindicato Agrícola o fué inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil de la provincia y número de socios que la integraban en 1.º de Enero de 1933.

Los Sindicatos y Asociaciones que no figuren en la relación anterior, pueden recurrir a esta Comisión organizadora, para su inclusión en el mismo, en la forma prevenida en el párrafo anterior.

Aquellas otras entidades a las cuales se les deniegue la inclusión en este Censo, pueden reclamar su derecho a esta Comisión, para su tramitación a la Superioridad.

A fin de evitar solicitudes para su inclusión en el Censo, se previene que no pueden pertenecer:

Los Sindicatos de riego, las Asociaciones profesionales, constituidas conforme a Ley de 8 de Abril de 1932, ya estén formadas por patronos o por obreros.

Espero de todos estos organismos, cumplan dentro del plazo señalado con lo que se ordena en esta Circular, previniéndoles que su incumplimiento ha de acarrear pérdida de derechos que poseen estas entidades, sin perjuicio de las sanciones que la Autoridad suprema de la provincia, haya de imponer.

Palencia 20 de Mayo de 1933. —Por la Comisión organizadora: El Presidente, José F. de la Mela.

RELACION de Sindicatos Agrícolas y Asociaciones de Agricultores y de Ganaderos que tienen derecho a figurar en el Censo electoral, para la constitución de la Cámara Oficial Agrícola.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DOMICILIO
Sociedad de Labradores.....	Palencia.
Sindicato Agrícola.....	Monzón.
Idem.....	Paredes de Nava.
Asociación de Labradores.....	Frómista.
Sindicato de Horticultores y Agricultores.....	Palencia.
Sociedad de Agricultores Propietarios.....	Paredes de Nava.
Sindicato Agrícola.....	Abastas.
Idem.....	Abia.
Idem.....	Antigüedad.
Idem.....	Astudillo.
Idem.....	Baltanás.
Idem.....	Báscones de Ojeda.
Idem.....	Becerril de Campos.
Idem.....	Boadilla de Rioseco.
Idem.....	Buenavista de Valdavia.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DOMICILIO
Sindicato Agrícola.....	Calzada de los Molinos.
Idem.....	Camporredondo.
Idem.....	Cardaño de Abajo.
Idem.....	Cardeñosa.
Sindicato Agrícola Regional.....	Carrión de los Condes.
Sindicato Católico Agrícola.....	Castrillo de Onielo.
Idem.....	Castrillo de Villavega.
Idem.....	Castromocho.
Idem.....	Cervatos de la Cueva.
Idem.....	Cevico Navero.
Idem.....	Cevico de la Torre.
Idem.....	Cisneros.
Sindicato Agrícola Obrero.....	Congosto de Valdavia.
Sindicato Católico Agrícola.....	Cubillas de Cerrato.
Sindicato Agrícola Católico.....	Dehesa de Montejo.
Idem.....	Espinosa de Villagonzalo.
Idem.....	Frómista.
Idem.....	Fuentes de Nava.
Idem.....	Hontoria de Cerrato.
Idem.....	Lantadilla.
Idem.....	Las Cabañas.
Idem.....	Ledigos.
Idem.....	Magaz.
Idem.....	Mantinos.
Idem.....	Mazariegos.
Idem.....	Mezuecos.
Idem.....	Nestar.
Idem.....	Osornillo.
Idem.....	Pedraza de Campos.
Idem.....	Piña de Campos.
Idem.....	Población de Campos.
Idem.....	Población de Cerrato.
Idem.....	Prádanos de Ojeda.
Idem.....	Reinoso de Cerrato.
Idem.....	Renedo de Valdavia.
Idem.....	Riosmenudos.
Idem.....	San Cebrián de Campos.
Idem.....	San Cristóbal de Boedo.
Idem.....	Salinas de Pisuegra.
Idem.....	San Román de la Cuba.
Idem.....	Santa Cecilia del Alcor.
Idem.....	Sotillo de Boedo.
Idem.....	Sotobañado.
Idem.....	Soto de Cerrato.
Idem.....	Tabanera de Valdavia.
Idem.....	Támara.
Idem.....	Alba de los Cardaños.
Idem.....	Otero de Guardo.
Idem.....	Valle de Cerrato.
Idem.....	Valdespina.
Idem.....	Valoria del Alcor.
Idem.....	Vertavillo.
Idem.....	Vega de Saldaña.
Idem.....	Villaconancio.
Idem.....	Villada.
Idem.....	Villalaco.
Idem.....	Villalcón.
Idem.....	Villamuriel.
Idem.....	Villanueva del Rebollar.
Idem.....	Villasarracino.
Idem.....	Villaviudas.
Idem.....	Villumbrales.
Idem.....	Velilla de Guardo.
Idem.....	Villamartin.
Idem.....	Villamediana.
Idem.....	Villanueva de Abajo.
Idem.....	Villemar.
Idem.....	Villacidaler.
Idem.....	Villameriel.
Idem.....	Villaalba de Guardo.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DOMICILIO
Sindicato Agrícola y Caja rural Católica	Amusco.
Seguro Mútuo contra la mortalidad del ganado vacuno	Aguilar de Campoo.
Seguro Mútuo del ganado	Autilla del Pino.
Sindicato Agrícola	Aguilar de Campoo.
Idem	Boadilla del Camino.
Idem	Becerril del Carpio.
Idem	Cordovilla la Real.
Sociedad de Obreros Agricultores	Boadilla de Rioseco.
Asociación de Labradores	Castromocho.
Sociedad Local de Ganaderos	Fuentes de Nava.
Asociación de Labradores y Ganaderos	Grijota.
Sociedad de Labradores de	Herrera de Valdecañas.
Sociedad de Ganaderos	Nestar.
Asociación de Ganaderos de reses lanares y cabrias	Paredes de Nava.
Sociedad de Ganaderos de	Villavega.
Asociación Agrícola de	Becerril de Campos.
Sociedad de Labradores	Amusco.
Sociedad Patronal	Paredes de Nava.
Asociación de Ganaderos	Dueñas.
Sociedad de Ganaderos	Bustillo de Santullán.
Asociación de Labradores	Meneses.
Idem	Grijota.
Idem	Carrión de los Condes.
«El Progreso Labrador» de	Cervera.
Sociedad de Labradores	Castrillo de Onielo.
Asociación de Ganaderos de	Grijota.
Sociedad de Ganaderos de	Nava de Santullán.
«La Unión de Ganaderos»	Arbejal.
La Junta local de Ganaderos	Becerril de Campos.
Asociación Agrícola	Villaumbrales.
Sociedad Agropecuaria	Fuentes de Nava.
Sociedad de Labradores y Propietarios	Autilla de Campos.
Liga de pequeños y medianos propietarios	Amayuelas
Idem	Castrillo de Onielo.
Idem	Collazos de Boedo.
Idem	Hérmedes de Cerrato.
Idem	La Puebla de Valdavia.
Idem	Olea de Boedo.
Idem	Pino del Rio.
Idem	Quintanilla de Onsoña.
Idem	Robladillo de Ucieza.
Idem	Ventosa de Pisuegra.
Idem	Villaprovedo.
Club de Labradores	Villalcázar de Sirga.
Asociación de Ganaderos	Santa María de Redondo.
Sociedad de Agricultores y Colonos	Villada.
Asociación de Propietarios del Campo	Buenavista.
Asociación de Colonos del Campo	Buenavista.
Asociación de Propietarios del Campo	Riberos de la Cueva.
Asociación de Patronos del Campo	Fuentes de Nava
Asociación de Colonos del Campo	Fuentes de Nava.
Sociedad de Propietarios Agricultores	Revenga.
Sociedad Patronal de Propietarios y Colonos	Villoldo.
Sociedad de Agricultores	Villamuera de la Cueva.
Sociedad de Labradores de	Castil de Vela.
Sociedad de Propietarios del Campo	Villatoquite.
Asociación de Propietarios del Campo	Cervatos de la Cueva.
Sociedad de Colonos Agricultores	Boadilla de Rioseco.
Asociación de Colonos del Campo	Pedraza.
Asociación Patronal Agraria	Astudillo.
Asociación de Propietarios del Campo	Quintanilla de la Cueva.
Agrupación gremial de Colonos y Propietarios Agrícolas	Fuentes de Nava.
Asociación de Colonos del Campo	Valbuena de Pisuegra.
Sociedad de Labradores y Colonos	Amusco.
Asociación de Colonos Cultivadores	Revilla de Campos.
Sociedad de Labradores de	Pozuelos del Rey.
Asociación de Colonos Propietarios	Castromocho.
Asociación de Colonos del Campo	Antigüedad.
Sociedad de Ganaderos «El Progreso»	Brañosera.
Sociedad Ganadera «Santa María Magdalena»	Porquera.
Sindicato Agrícola	Palenzuela
Sindicato y Caja Rural	Astudillo.
Sindicato Agrícola	Dueñas.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DOMICILIO
Sindicato Agrícola	Herrera de Pisuegra.
Idem	Villoldo.
Idem	Villovieco.
Idem	Itero de la Vega.
Idem	Castrillo de Don Juan.
Idem	Alba de Cerrato.
Idem	Ampudia.
Idem	Villarramiel.
Sindicato Agrícola «San José»	Alba de Cerrato.
Sindicato Agrícola	Valdeolillos.
Idem	Villelga.
Idem	Amusco.
Caja Rural Católica	Amusco.
Idem	Torquemada.
Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito	Fuentes de Valdepero.
Idem	Castrejón de la Peña.
Sindicato Católico Agrícola del Valle de Ordejón	Barrio de San Pedro.
Sindicato Agrícola y Caja de Ahorros de San Miguel Arcangel	Autilla del Pino.
Sindicato Agrícola Vega de Saldaña	Quintanadiez de la Vega.
Caja rural	Torquemada.
Sindicato Católico Agrario «San Antonio»	Boadilla del Camino.
Sindicato Agrícola de la Liga Nacional de Campesinos	Dueñas.
Idem	Tariego.
Idem	Revilla de Collazos.

NOTAS.—El primer grupo ya tiene solicitada la inclusión en el Censo. El segundo grupo no ha remitido las solicitudes de inclusión en el Censo

Ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia de mi mando, hagan llegar por los medios ordinarios la Circular precedente, advirtiéndoles su cumplimiento dentro del plazo de cinco días, pasada dicha fecha, aquellas entidades que no hayan cumplido este servicio y que según el Decreto de 28 de Abril pasado, han de pertenecer obligatoriamente a la Cámara Oficial Agrícola que se constituya, lejos de su exclusión en el Censo que se va a formar, perderán los derechos que las Leyes les han concedido.

Todas estas entidades que no soliciten su inclusión en este Censo indicarán que han desaparecido o no tienen existencia legal.

En consecuencia, todos los Alcaldes comunicarán a la Comisión Organizadora de la Cámara Oficial Agrícola, la existencia de cualquiera de estos organismos en los pueblos de su jurisdicción.

Dada la importancia que tiene el nuevo organismo que se va a constituir, no dudo que han de contribuir todos estos Sindicatos, Asociaciones Agrícolas, Comunidades de labradores, Liga de Campesinos, etc., etc., que estando acogidos a la ley general de Sindicatos y de Asociaciones Agrícolas, soliciten en las formas prevenidas su inclusión en el Censo electoral para constituir la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia.

Aquellas entidades que no figuren en la relación preinserta han de reclamar igualmente su inclusión, así como también aquellas otras a quienes no se les conceda este derecho por la Comisión Organizadora, pueden recurrir contra su acuerdo para que sea elevado su recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, quien resolverá en definitiva.

Palencia 20 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR CIVIL;

Manuel Llano Rebanal.